ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.3126343 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SONDA DE COLOMBIA S.A.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del Contrato CO1.PCCNTR.3126343 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-MEN-12-2021, para los efectos correspondientes la SONDA DE COLOMBIA S.A, las cuales se describen a continuación:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VMWARE, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS VMWARE REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>
Los servicios y productos derivados del objeto a contratar, son:

Un (1) año de renovación de la suite de productos licenciamiento de VMware bajo el contrato de Enterprise Licensing Agreement – ELA, que incluye soporte y actualización, contada desde su activación (que no debe ser anterior al 27/12/2021, fecha en que vence el soporte actual). La renovación del soporte y actualización del licenciamiento se requiere sobre el siguiente número de licencias incorporados en el ELA:

<table>
<tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="7">Contrato con el fabricante VMWARE No. 42192374: Enterprise Licensing Agreement - ELA</td><td>VR8-OADC-P-SSS-C - VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)</td><td>36</td></tr>
<tr><td>NX-DC-EPL-P-SSS-C - VMware NSX Data Center Enterprise Plus per Processor</td><td>28</td></tr>
<tr><td>VCS7-STD-P-SSS-C - VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>VR19-ENT-P-SSS-C - VMware vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)</td><td>20</td></tr>
<tr><td>VR8-TVS-ENT-P-SSS-C - VMware vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor</td><td>20</td></tr>
<tr><td>ST7-ENT-P-SSS-C - VMware vSAN 7 Enterprise for 1 processor</td><td>52</td></tr>
<tr><td>VS7-EPL-P-SSS-C - VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor</td><td>52</td></tr>
</table>

Un (1) año de renovación de la plataforma de escritorios virtuales del Ministerio “Workspace One for VDI”, que incluye soporte y actualización, contada desde su activación (que no debe ser anterior al 27/12/2021, fecha en que vence el soporte actual). La renovación del soporte y actualización del licenciamiento se requiere sobre el siguiente número de servicios:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>WSU-AHULP-12PT0-C1S - VMware Horizon Universal Subscription Add-on Option for Workspace ONE Enterprise - Shared Cloud - Per Named User - SaaS Production Support - Subscription - 12 Month Prepaid</td><td>50</td></tr>
<tr><td>WSU-AECAP-12PT0-C1S - VMware Workspace ONE Enterprise - Shared Cloud - SaaS Production Support - 1 User - Subscription - 12 Month Prepaid</td><td>50</td></tr>
</table>

Adquisición de licenciamiento nuevo y actualización de modelo de licenciamiento (Upgrade), como se describe en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="2">Licenciamiento</th><th>Número de Procesadores</th></tr>
<tr><td>VR8-OADC-OENC-UG-C</td><td>Upgrade: VMware vRealize Operations 8 Advanced (Per CPU) to VMware vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU)</td><td>16</td></tr>
<tr><td>VR8-OENC-P-SSS-C</td><td>Production Support/Subscription for VMware vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year</td><td>16</td></tr>
<tr><td>NSX-T-EPL-C</td><td>VMware NSX-T Enterprise Plus per Processor</td><td>8</td></tr>
<tr><td>NSX-T-EPL-P-SSS-C</td><td>Production Support/Subscription for VMware NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year</td><td>8</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Requerimientos del servicio: La renovación del servicio de soporte, adquisición y actualización del licenciamiento Vmware deberá incluir por lo menos: a. Deberá incluirse con cada licencia existente, un seguro de actualización y soporte (Software Assurance) que brinde al menos derecho a nuevas versiones, actualizaciones y parches críticos para los productos ofertados. b. Las licencias se deberán agregar a una suscripción de soporte directamente del fabricante del software de VMWare (tipo "Production", 24x7x365) sobre todos los productos ofertados. c. El seguro de actualización y soporte deberá permitir al Ministerio contar con acceso a la documentación en línea, artículos de la base de conocimiento y otros recursos técnicos del fabricante del software correspondiente, así como la posibilidad de registrar solicitudes sin límite para la atención de incidentes y problemas. d. Debe proveerse acceso a soporte internacional a través de Internet y por vía telefónica de ser necesario. Este acceso debe ser por medio de un usuario debidamente registrado, que tenga la capacidad de utilizar todos los servicios disponibles para un adecuado soporte técnico de los productos ofertados. e. El período de vigencia para el seguro de actualización y soporte de todas las licencias establecidas en esta contratación debe ser de 12 meses, que se contabilizarán posterior a la finalización del actual ELA que actualmente está activo hasta el 27/12/2021, este soporte estará a nombre del Ministerio de Educación Nacional por parte del fabricante. f. El soporte deberá tener objetivos de tiempo de respuesta de 30 minutos para casos críticos en horario 7x 24, 4 horas para casos de soporte Mayores (Major o Severidad 2) y 8 horas para casos de soporte de impacto menor (Minor o Severidad 3) g. Debe proveerse acceso a soporte internacional a través de Internet y por vía telefónica de ser necesario. Este acceso debe ser por medio de un usuario debidamente registrado, que tenga la capacidad de utilizar todos los servicios disponibles para un adecuado soporte técnico de los productos ofertados. h. Garantizar todos los derechos de soporte que VMWARE ofrece con la renovación del contrato ELA. i. El soporte del licenciamiento VMWARE debe ser entregado en forma unificada en un sistema de gestión a través de un servicio de soporte integral. j. Las licencias del software ofertado deberán corresponder a un licenciamiento perpetuo registrado por el fabricante a nombre del Ministerio de Educación Nacional. k. Al momento de realizar la entrega de las licencias, el contratista deberá incluir la última versión disponible en el mercado. **Cumplimiento del Anexo Técnico:** El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en el Anexo Técnico y en el anexo de ficha técnica establecidos para el presente proceso de selección.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**A) <u>EL CONTRATISTA, ejecutará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con lo dispuesto y requerido por el Ministerio en los pliegos de condiciones, adendas si las hubiere, en el anexo técnico, fichas técnicas, y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato. 2. Entregar el certificado emitido por el fabricante que garantice la renovación del soporte de licenciamiento VMWARE a nombre del Ministerio, bajo el contrato de Enterprise Licensing Agreement – ELA, **que incluye soporte y actualización**, contada desde su activación (que no debe ser anterior al 27/12/2021, fecha en que

vence el soporte actual). La renovación del soporte y actualización del licenciamiento la realizará el contratista sobre el siguiente número de licencias incorporados en el ELA:

	DESCRIPCIÓN	***CANTIDAD***
Contrato con el fabricante VMWARE No. 42192374: Enterprise Licensing Agreement - ELA	VR8-OADC-P-SSS-C - VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	36
	NX-DC-EPL-P-SSS-C - VMware NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28
	VCS7-STD-P-SSS-C - VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2
	VR19-ENT-P-SSS-C - VMware vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20
	VR8-TVS-ENT-P-SSS-C - VMware vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20
	ST7-ENT-P-SSS-C - VMware vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52
	VS7-EPL-P-SSS-C - VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor	52

3. Entregar el certificado emitido por el fabricante que garantice la renovación de la plataforma de escritorios virtuales del Ministerio "Workspace One for VDI", **que incluye soporte y actualización**, contada desde su activación (que no debe ser anterior al 27/12/2021, fecha en que vence el soporte actual). La renovación del soporte y actualización del licenciamiento la deberá realizar el contratista sobre el siguiente número de servicios:

DESCRIPCIÓN	***CANTIDAD***
WSU-AHULP-12PT0-C1S - VMware Horizon Universal Subscription Add-on Option for Workspace ONE Enterprise - Shared Cloud - Per Named User - SaaS Production Support - Subscription - 12 Month Prepaid	50
WSU-AECAP-12PT0-C1S - VMware Workspace ONE Enterprise - Shared Cloud - SaaS Production Support - 1 User - Subscription - 12 Month Prepaid	50

4. Entregar al Ministerio el licenciamiento VMWARE y el Upgrade para los siguientes productos conforme a las condiciones del Anexo Técnico:

Licenciamiento		**Número de Procesadores**
VR8-OADC-OENC-UG-C	Upgrade: VMware vRealize Operations 8 Advanced (Per CPU) to VMware vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU)	16
VR8-OENC-P-SSS-C	Production Support/Subscription for VMware vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year	16
NSX-T-EPL-C	VMware NSX-T Enterprise Plus per Processor	8
NSX-T-EPL-P-SSS-C	Production Support/Subscription for VMware NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year	8

5. Entregar para las nuevas licencias el certificado de licenciamiento a perpetuidad de acuerdo con las características y cantidades definidas en el anexo técnico y la ficha técnica. El contratista deberá considerar que, al momento de la entrega al Ministerio de Educación, las licencias deberán poseer la última versión disponible en el mercado.
6. Entregar el certificado emitido por el fabricante que garantice el período de vigencia para el servicio de actualización y soporte de todas las licencias establecidas en esta contratación por doce (12) meses; además, deberá garantizar la prestación de este servicio de acuerdo con las condiciones técnicas definidas el anexo técnico y ficha técnica.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
8. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
9. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
12. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
13. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
14. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
15. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
16. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio, así como garantizar que su personal lo conozca y adopte

B) **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL

	CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, conforme a lo indicado en el anexo técnico, la licencia objeto del presente proceso tendrá una vigencia de 1 año a partir de su activación.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del presente contrato asciende a la suma MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($ 1.545.867.600,00) IVA INCLUIDO, y todos los Impuestos a que haya lugar.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	Certificado de disponibilidad presupuestal 135021 del 2021/11/10 por valor de $1.545.885.072, de los cuales se destinarán para el presente contrato la suma de $1.545.867.600
CLÁUSULA SEPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: • Un único pago correspondiente al valor total del contrato, pago que se realizará contra entrega del certificado de soporte y licenciamiento emitido por el fabricante para todos los productos contratados de las licencias VMWARE, así como la entrega del protocolo del servicio de soporte y actualización de estas. El pago debe estar sustentado por la factura correspondiente, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los resultados y el ingreso de las licencias a Almacén del Ministerio. Para el pago igualmente se requiere la constancia o certificación de pago de sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de la caja - PAC de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISION:*	La supervisión del presente contrato la efectuará **MEDARDO CASTRO CARANTONIO,** Profesional Especializado de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1.Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2.Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3.Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4.Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5.Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6.Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con

	las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7.Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8.Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 9.Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 10.En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 11.Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 12.Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13.Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14.Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 15.Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16.Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 17.Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 18.Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de

	seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del contrato.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este, y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo. 2. **Calidad del servicio**. Deberá amparar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la fecha de finalización del contrato. 3. **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor de los bienes suministrados, con una vigencia de tres (3) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. 4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de finalización del contrato. La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta**.**
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá

	hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere

	lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, liquidación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación y de ¡¡supervisión e interventoría del Ministerio
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos aportados por **EL CONTRATISTA** en su oferta, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, pliego de condiciones y sus adendas, y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.